



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%  Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 1997</b>	<b>Miércoles 19 de noviembre</b>	<b>Número 221</b>

### SUBDELEGACION DE GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Graciela Maldonado de Godoy (4959), nacional de Paraguay, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 15 de octubre de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Paraguay Graciela Maldonado de Godoy (N.I.E. X-2379000-H), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida el pasado día 24 de septiembre en el club Dickens, sito en la carretera Burgos-Soria, término municipal de Sarracín (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte figura un sello de entrada en el espacio Schengen, por la frontera de Madrid-Barajas, de 5-4-1997 y no constar que haya efectuado ningún trámite para legalizar su estancia en el país.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana paraguaya Graciela Maldonado de Godoy, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 31 de octubre de 1997. - El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10104.- 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Divina Cândida Alves (4998), nacional de Brasil, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 4 de agosto de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Brasil Divina Cândida Alves (N.I.E. X-2378987-M), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

## Hechos:

1. — Encontrarse ilegalmente en España y haber sido detenida el pasado día 24 de septiembre en el club Dickens, sito en la carretera Burgos-Soria, término municipal de Sarracín (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte no figura sello de entrada en España y no constar que haya efectuado ningún trámite para legalizar su estancia en el país.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

## Fundamentos de derecho:

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e) y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana brasileña Divina Cândida Alves, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 31 de octubre de 1997. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10105.— 4.275

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de la interesada, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador número 885/97 formulado a doña Pilar Jiménez Hernández, con Documento Nacional de Identidad 13.306.586, domiciliada en calle Real Aquende, 24, de Miranda de Ebro; por portar un cuchillo de cocina de 16

centímetros de hoja y 11 centímetros de empuñadura en un bolso de mano a las 16,00 horas del 6 de septiembre de 1997 cuando se encontraba en la carretera N-1 kilómetro 320; infracción del artículo 157.a del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993 de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» 5-3-93), pudiendo ser sancionada por el Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 11.000 pesetas.

Burgos, 30 de octubre de 1997. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10106.— 3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Estados Unidos Carol M. Walker (4890), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 5 de septiembre de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Estados Unidos Carol M. Walker (N.I.E. X-2345339-Y), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

## Hechos:

1. — Con fecha 4 de julio de 1997, la empresa Metropolitana, S. C., sita en avenida del Cid, número 8-4.º, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud de permiso de trabajo a favor de la ciudadana extranjera de referencia para desarrollar una actividad de profesor adjunto, de conformidad con lo establecido en la Sección Quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. — La Dirección Provincial citada, por resolución de 18-8-1997, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado, por existir trabajadores españoles inscritos en el INEM como demandantes de empleo para cubrir puestos de trabajo de las características requeridas por la empresa contratante.

## Fundamentos de derecho:

1. — Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. — Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar a la ciudadana estadounidense Carol M. Walker el permiso de residencia en España solicitando, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 3 de noviembre de 1997. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10157.— 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de la República Dominicana (4819), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 5 de septiembre de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de la República Dominicana Leónidas Santos (N.I.E. X-1430093-E), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

#### Hechos:

1. — Con fecha 21 de abril de 1997, la empresa Ana María Cheboux Valdés, sita en Rubena (Burgos), carretera Madrid-Irún kilómetro 251, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos, solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia a favor de la ciudadana extranjera de referencia para desarrollar una actividad de limpiadora, de conformidad con lo establecido en la Sección Quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. — La Dirección Provincial citada, por resolución de 18-8-1997, acordó denegar la renovación del permiso de trabajo solicitada, al no quedar acreditada su afiliación a la Seguridad Social en el período de vigencia de su anterior permiso de trabajo.

#### Fundamentos de derecho:

1. — Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. — Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar a la ciudadana dominicana Leónidas Santos (N.I.E. X-1430093-E) la renovación del permiso de residencia en España solicitada, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 3 de noviembre de 1997. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10158.— 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Filipinas Imelda Cleopas (4815), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 19 de agosto de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Filipinas Imelda Cleopas (N.I.E. X-2138516-E), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

#### Hechos:

1. — Con fecha 5 de junio de 1997, la empresa Báscones del Agua, Sociedad Anónima, sita en Quintanilla del Agua (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos, solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia a favor de la ciudadana extranjera de referencia para desarrollar una actividad de peón agrícola, de conformidad con lo establecido en la Sección Quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. — La Dirección Provincial citada, por resolución de 28-7-1997, acordó denegar la renovación del permiso de trabajo solicitada, al no constar su afiliación a la Seguridad Social en el período de vigencia de su anterior permiso de trabajo.

#### Fundamentos de derecho:

1. — Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. — Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar a la ciudadana filipina Imelda Cleopas la renovación del permiso de residencia en España solicitada, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 3 de noviembre de 1997. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10159.- 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de China Jianzhong Cheng (2706), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 21 de agosto de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia del ciudadano nacional de China Jianzhong Cheng (N.I.E. X-1450127-T), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

**Hechos:**

1. — Con fecha 3 de abril de 1997, el ciudadano extranjero de referencia presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos, solicitud de permiso de trabajo por cuenta propia para la actividad de comercio, de conformidad con lo establecido en la Sección Quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. — La Dirección Provincial citada, por resolución de 20-7-1997, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado ya que la actividad proyectada no favorece la creación de puestos de trabajo, y por haber aportado documentación presuntamente falsa en relación con la titularidad del negocio.

**Fundamentos de derecho:**

1. — Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. — Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar al ciudadano chino Jianzhong Cheng el permiso de residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa,

según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación previa comunicación a esta Subdelegación de Gobierno recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 3 de noviembre de 1997. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10160.- 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Filipinas Isidro S. Suyat (4814), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 5 de septiembre de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia del ciudadano nacional de Filipinas Isidro S. Suyat (N.I.E. X-2050833-S), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

**Hechos:**

1. — Con fecha 5 de junio de 1997, la empresa Granja Bases del Agua, Sociedad Anónima, sita en Quintanilla del Coco (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos, solicitud de permiso de trabajo a favor del ciudadano extranjero de referencia para desarrollar una actividad de peón agrícola, de conformidad con lo establecido en la Sección Quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. — La Dirección Provincial citada, por resolución de 13-8-1997, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado, por existir trabajadores españoles inscritos en el INEM como demandantes de empleo para cubrir puestos de trabajo de las características requeridas por la empresa contratante.

**Fundamentos de derecho:**

1. — Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. — Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar al ciudadano filipino Isidro S. Suyat el permiso de residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 3 de noviembre de 1997. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10161.-4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Brasil Elizete Bastos de Andrade (4912), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 15 de septiembre de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Juan Carlos Marcos Fernández para la ciudadana nacional de Brasil Elizete Bastos de Andrade (N.I.E. X-2369865-Z), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. — Con fecha 15 de julio de 1997, dicha empresa, sita en avenida Príncipe de Asturias, número 15, de Briviesca (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos, solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1997 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5-2-97).

2. — La Dirección Provincial citada, por resolución de 11-8-1997, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones y por no quedar justificados en la contratación los motivos laborales, personales, profesionales o familiares.

Fundamentos de derecho:

1. — Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. — Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana brasileña Elizete Bastos de Andrade.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 3 de noviembre de 1997. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10162.-4.275

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de herederos número 243/97, seguidos a instancia del Procurador señor Gutiérrez Benito, en nombre de don Simeón Río del Val, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, respecto de su hermano de doble vínculo don Lucio Río del Val, hijo de don Manuel y de doña Antonia, natural de Pedrosa de Río Ubel (Burgos), el cual falleció sin testar en estado de soltero, y en cuyo expediente se solicita se declare heredero del mismo a su hermano don Simeón Río del Val, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

En Burgos, a 23 de octubre de 1997. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — El Secretario (ilegible).

10108.-3.000

Por tenerlo así acordado, en juicio de faltas número 166/97, seguido por estafa contra doña Amelia Crespo Sañudo, por la presente hago saber que en el juicio arriba reseñado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 27 de octubre de 1997. — Vistos por mí, Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 166/97, en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados don Ismael Moreno Villanueva y doña Amelia Crespo Sañudo, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Amelia Crespo Sañudo, de la falta por la que venía siendo denunciada a la presente causa, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito fundado».

Y para que sirva de notificación a doña Amelia Crespo Sañudo, expido el presente en Burgos, a 29 de octubre de 1997. — El Secretario (ilegible).

10109.-3.000

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

### *Cédula de notificación*

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 192/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 22 de julio de 1997. — Vistos por la Ilustrísima señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo número 192/97, seguidos a instancia del Procurador don Elías Gutiérrez Benito, en nombre y representación de don Víctor Vivar Velasco, con domicilio en Burgos, plaza Virgen del Manzano 19-5.º, con Documento Nacional de Identidad número 13.016.850, don Daniel Vivar Velasco, con domicilio en Burgos, avenida Reyes Católicos, número 14 bis, con Documento Nacional de Identidad número 13.030.714, y de la Sociedad Víctor y Daniel Vivar Velasco, con domicilio social en Burgos, calle San Lorenzo, 31, y Código de Identificación Fiscal número G-09059650, contra doña Benita Fernández Cáceres, con domicilio en Burgos, barriada Inmaculada, 30 manzana 1, con Documento Nacional de Identidad número 13.147.039, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña Benita Fernández Cáceres, y con su producto hacer entero y cumplido pago a los acreedores don Víctor y don Daniel Vivar Velasco y Víctor y Daniel Vivar Velasco, S. C., de las responsabilidades que se despachó, es decir, de la cantidad de 163.814 pesetas de principal, intereses y costas que se imponen a dicha demandada.

Notifíquese por la Secretaría de este Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 248.4 de la L. O. P. J.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que en su caso conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía doña Benita Fernández Cáceres, expido y firmo la presente en Burgos, a 28 de octubre de 1997. — La Secretaría (ilegible).

10111.— 4.940

En virtud de lo acordado por Providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 278/94, se notifica a la demandada rebelde sin domicilio conocido doña Cristina Cuadrado Melgosa, la sentencia dictada en los mismos cuyos encabezamientos y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 3 de septiembre de 1997. — Vistos por la Ilustrísima señora doña Elena Ruiz Peña; Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido, los autos de juicio de menor cuantía 278/94, seguidos a instancia de Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima, (Induyco), representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Alvaro Gutiérrez Moliner contra don Félix Martín Viñe y otro, S. C., sociedad disuelta en el año 1992, contra don Félix Martín Viñe, representado por el Procurador don Alejandro Junco Petrement y defendido por la Letrada doña Victoria Alonso y

contra doña Cristina Cuadrado Melgosa en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima, (Induyco, Sociedad Anónima), representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner contra don Félix Martín Viñe y otra S. C., doña Cristina Cuadrado Melgosa, en rebeldía procesal y contra don Félix Martín Viñe representado por el Procurador don Alejandro Junco Petrement, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de un millón quinientas dos mil quinientas veinte pesetas, más los gastos por devolución de letras que no procedan del descuento más los intereses legales y los del artículo 921 número 4 de la L. E. C.

Se imponen a los condenados las costas procesales causadas.

Notifíquese, por la Secretaría de este Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 248.4 de la L. O. P. J.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Cristina Cuadrado Melgosa, expido el presente en Burgos, a 28 de octubre de 1997. — La Secretaría (ilegible).

10112.— 4.560

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### *Cédula de notificación*

Doña Marta Tudanca Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta villa en el día de la fecha se notifica a don Ismael Alexandre Macedo, nacido el 20-4-68 en Goda (Angola), la sentencia número 88-97 recaída en el juicio de faltas 125/97, cuyo fallo copiado literalmente dice así:

«Que debo condenar y condeno a don Ismael Alexandre Macedo como autor de una falta de estafa a la pena de cuarenta días multa con una cuota diaria de 200 pesetas, con una responsabilidad personal subsidiaria de veinte días de arresto, en caso de impago, que podrá cumplirse en régimen de arresto de fin de semana; todo ello con expresa condena en costas».

Y para que sirva de notificación en forma, para don Ismael Alexandre Macedo, nacido el 20-4-68 en Goda (Angola), expido la presente en Aranda de Duero, a 29 de octubre de 1997. — La Secretaria, Marta Tudanca Martínez.

10113.— 3.000

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca (Burgos) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 198/97, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de don Julio Gómez González; mayor de edad, casado, agricultor vecino de Cascajares de Bureba (Burgos), Documento Nacional de Identidad número 13.217.644-G, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña Eloisa Gómez Cubillas, que falleció el día 26-4-97, en Miranda de Ebro (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: Su hermana doña María Natividad Gómez Cubillas y sus sobrinos

doña Rosalía, don Julio, doña Lidia y doña Bego, todos ellos Gómez González, hijos de don Germán Gómez Cubillas, hermano de la causante y fallecido con anterioridad.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 23 de octubre de 1997. — El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. — El Secretario (ilegible).

10110.— 3.420

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos número 172/97.

Ejecución número 101/97.

En ejecución número 101/97, correspondiente al número de autos 172/97, seguida a instancia de doña Sonia Gil Pérez, contra Lotusa de Espectáculos, Sociedad Limitada, se ha dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de S. S.<sup>a</sup> El Secretario Judicial señora Gay-Pobes Vitoria. — En Burgos a 29 de octubre de 1997. — Habiendo sido negativa la diligencia de embargo practicada a la empresa apremiada Lotusa de Espectáculos, Sociedad Limitada, por encontrarse la misma en ignorado paradero, y desconociéndose nuevo domicilio, practíquense los trámites de averiguación de bienes, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 248 de la L. P. L.

A tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilustrísimo Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y Gerencia del Centro de Gestión Catastral, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Dese audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Advirtiéndose a las partes que frente a esta diligencia podrán instar revisión en el plazo del día siguiente hábil ante este Juzgado y se efectuarán las modificaciones acordadas en la forma transcrita en el artículo 56 de la L. P. L.

Y para que sirva de notificación a la empresa apremiada Lotusa de Espectáculos, Sociedad Limitada, cuyo último domicilio conocido era en Burgos, calle Clunia, 13, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, y con la advertencia que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto, o se trate de un emplazamiento, expido el presente, en Burgos, a 29 de octubre de 1997. — El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

10056.— 5.510

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 28 de octubre de 1997. — El Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 143/97 seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante doña Sara Vadillo Sáez y de otra y como demandado Donna IV, S.L., y Fogasa sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Sara Vadillo Sáez, debo condenar y condeno a la empresa Donna IV, Sociedad Limitada, a pagar a la misma la suma de 161.743 pesetas (ciento sesenta y una mil setecientas cuarenta y tres pesetas), más el interés del 10% en concepto de mora por cómputo anual, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Donna IV, Sociedad Limitada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 28 de octubre de 1997. — La Secretario, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

10057.— 3.800

Autos núm. D-40/97

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José María Sanjuán Sagredo contra Ofinosa, Sociedad Limitada y Fondo Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-40/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

En Burgos, a 28 de octubre de 1997. — Don Manuel Barros Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre parte, de la una y como demandante don José María Sanjuán Sagredo, y de la otra y como demandado Ofinosa, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la presente sentencia.

Parte dispositiva: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don José María Sanjuán Sagredo debo condenar y condeno a la empresa Ofinosa, Sociedad Limitada, a pagar al actor la cantidad de 113.882 pesetas (ciento trece mil ochocientos ochenta y dos pesetas), y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hace saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Ofinosa, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente.

Burgos, a 30 de octubre de 1997. — El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

10169.— 4.750

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 31 de octubre de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa «Snack Ventures, Sociedad Anónima», código convenio 0900462.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa «Snack Ventures, Sociedad Anónima», suscrito por la Dirección de la misma y los Representantes Legales de los Trabajadores, el día 15-7-96 y presentado en esta Oficina Territorial, completa

toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 30-10-97.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 31 de octubre de 1997. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

10179.- 46.313

\* \* \*

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA SNACK VENTURES, SOCIEDAD ANONIMA

### CAPITULO I

#### Artículo 1.º

Ámbito de aplicación. — El presente convenio colectivo se concierda dentro de la normativa de convenios sindicales, y será de aplicación entre la empresa Snack Ventures, Sociedad Anónima, con centro de trabajo en Burgos, Polg. de Villayuda, calle La Lora, 12, y el personal de la misma no incluido en Política Salarial.

#### Artículo 2.º

Vigencia. — El presente convenio, entra en vigor el día 1 de enero de 1996 y tendrá una vigencia, en todas sus cláusulas de cinco años a partir de dicha fecha, prorrogándose tácitamente por períodos anuales mientras no sea denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

#### Artículo 3.º

Compensación, absorción de mejoras y garantías «Ad Personam». — Cualquier mejora que legalmente se establezca en lo sucesivo, será absorbida hasta donde alcance la misma con las mejoras establecidas en este convenio.

#### Garantías «Ad Personam»

Se respetarán las situaciones personales, que con carácter global exceden del pacto alcanzado en el cambio de categorías a niveles, manteniéndose estrictamente «Ad Personam».

### CAPITULO II

#### Artículo 4.º

Organización del trabajo. — La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de Empresa, basándose en los siguientes puntos:

1) Selección y colocación de empleados/as sobre la base de sus cualificaciones, sin ninguna discriminación con relación a sexo, edad, nacionalidad e ideología.

2) Retribuir a los empleados/as de forma equitativa y de acuerdo con su nivel profesional.

3) Proporcionar un ambiente de trabajo salubre y seguro donde se desarrolle la evolución de la capacidad profesional del individuo/a.

#### Artículo 5.º

Movilidad funcional y geográfica. — Las partes se atienen a lo legislado en el Estatuto de los Trabajadores, artículos 39 y 40.

### CAPITULO III

#### Artículo 6.º

Jornada Laboral. — Se establece la jornada laboral anual en 1.792 horas para los cinco años, con 3 turnos iguales de 8 horas de trabajo, contabilizándose como tiempo trabajado los 25 minutos correspondientes a bocadillo. Durante el mismo se establecerán 5 turnos con objeto de no parar las líneas de producción.

Adicionalmente se establecen las siguientes mejoras respecto al calendario pactado:

— Dos puentes, con recuperación del 50% por cada año, que se establecerán en el seno de la Comisión Paritaria.

— 30 de Junio (siguiente día de San Pedro), recuperación de 2,5 horas en los años que proceda por no ser día festivo.

— Cese de actividades a las 14,00 horas de los días 24 y 31 de diciembre, con la no recuperación de las horas no trabajadas. Coincidiendo 24 y 31 de diciembre en sábado o domingo, se trasladarán al viernes. Los trabajadores/as que tengan que trabajar el sábado y/o domingo disfrutarán las horas esos días.

#### Artículo 7.º

Calendario laboral. — Compete a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con el Comité de Empresa, fijar el calendario laboral. Dicho calendario laboral se confeccionará quince días después de ser promulgado el calendario oficial que elabora la Delegación Provincial de Trabajo. Las variaciones del calendario laboral podrán efectuarse mediante acuerdo entre Empresa y Comité de Empresa.

#### Artículo 8.º

Horas extras. — Con el objeto de favorecer al máximo posible la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Estas horas se abonarán según lo indicado en la tabla salarial anexa y del modo siguiente:

— El número de horas extraordinarias, que como máximo podrán ser retribuidas, será de 80 al año.

— El exceso sobre esta cantidad se compensará siempre en descansos de 5 horas por cada 3 realizadas (1.66 por 1 hora realizada).

— El trabajador/a podrá elegir, desde la 1.ª hora realizada, entre su retribución con el tope máximo reseñado, o su compensación por descanso.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales, las 80 primeras realizadas por cada trabajador/a.

El descanso compensatorio por la realización de horas extraordinarias se hará por semanas completas y se disfrutará en el año en curso en el que se hayan realizado, de tal modo que a 31 de diciembre de cada año se hayan disfrutado los descansos correspondientes en su totalidad, permitiéndose una tolerancia hasta el 31 de enero del año siguiente, en otro caso que las falten por compensar, que excedan de una semana de descanso, se abonarán al precio pactado en cada año, para las horas extraordinarias.

Este descanso, salvo pacto entre las partes, no podrá llevarse a cabo en aquellas semanas en las que exista un día festivo, ni coincidiendo con los períodos en los que se disfruta vacaciones por parte del personal.

Adicionalmente, y para adaptarse el precio de las horas extras al sistema de niveles actualmente vigente en la planta, se crea un único precio de hora extra por nivel. Asimismo, a las horas extras se les aplicará los coeficientes de antigüedad que cada empleado/a posea, según los trienios de antigüedad.

Durante los cinco años de duración establecida en este convenio, los incrementos salariales que sufrirán las horas extras son los siguientes:

— Año 1996, incremento 0%.

- Año 1997, incremento 0% (excepto nivel «0»).
- Año 1998, incremento 0%.
- Año 1999, incremento 0%.
- Año 2000, incremento I. P. C. real + 0,7 p. p.

Para las horas extras que se realicen en el turno de noche, se abonará el «plus de nocturnidad» correspondiente al año en curso, ya sean estas horas abonables o compensadas por descanso.

La Dirección de la Empresa informará con la debida puntualidad al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias estructurales realizadas, especificando las secciones y las causas.

#### Artículo 9.º

Vacaciones. – Las vacaciones se generan desde 1.º de julio de un año al 30 de junio del siguiente. Todos los trabajadores/as afectados/as por este convenio, disfrutarán de treinta días naturales (22 laborables) retribuidos.

Las vacaciones podrán disfrutarse en tres turnos: Julio, agosto y septiembre, por el personal de niveles 0, 1 y 2, y en cuatro turnos: Junio, julio, agosto y septiembre por el personal de los niveles 3, 4, 5 y 6.

El Comité de Empresa, conjuntamente con la Dirección de la Empresa, determinará la distribución del personal en los turnos de vacaciones.

El período de vacaciones podrá ser fraccionado mediante acuerdo entre las partes. Las vacaciones se generarán prorrateándose el tiempo trabajado.

Recuperaciones. – Cuando el final de las vacaciones coincida con jueves, podrá obtenerse permiso recuperable para el viernes. La recuperación se efectuará según las necesidades de la empresa. Se efectuará también la recuperación (según necesidades de la empresa), en todos los casos en que se haya efectuado la deducción del 50%. En ambos casos la empresa avisará con dos días de anticipación. También, y salvo acuerdo entre las partes, la recuperación no se podrá efectuar a razón de más de 3 horas/día.

### CAPITULO IV

#### Artículo 10

Enfermedad o Accidente. – En caso de enfermedad o accidente de trabajo, o enfermedad profesional de los trabajadores/as adscritos a la plantilla de Snack Ventures, Sociedad Anónima, percibirán, durante el tiempo de la baja y con cargo a la empresa, y hasta un máximo de dieciocho meses, la diferencia entre las prestaciones o cargo de la Seguridad Social y el salario real percibido; teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 18 del presente convenio.

#### Artículo 11

Ayuda por jubilación. – Al producirse la jubilación de un trabajador/a afecto por este convenio, la empresa le abonará el equivalente a dos pagas de las quince que se perciben anualmente, por quinquenio trabajado, prorrateándose el tiempo que exceda del último quinquenio.

En caso de fallecimiento de un trabajador/a en activo que lleve más de un año al servicio de la empresa, sus derechohabientes recibirán una paga real de las quince que se perciben anualmente, por cada tres años o fracción que haya prestado servicio en la empresa.

#### Artículo 12

Licencias. – Las partes están a lo indicado en el artículo 37 del Estatuto del Trabajador, con las modificaciones siguientes:

1. – Acumulación de jornada por lactancia: Al finalizar la baja por maternidad, los/as trabajadores/as podrán acumular la reducción de 1/2 hora de jornada por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

2. – Nacimiento de un hijo: Tres días naturales (cuatro si dos de estos días coincidieran en sábado, domingo o festivo, o días de descanso semanal para el personal de 4.º turno).

3. – Fallecimiento o enfermedad grave de cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, bisabuelos, nietos: Tres días naturales; en caso de desplazarse fuera de Burgos, pero dentro de la provincia, gozará de un día más de permiso y dos días más si el desplazamiento es fuera de la provincia.

4. – Por traslado del domicilio habitual: Dos días naturales.

5. – Para la asistencia a las bodas de hijos, hermanos, padres, cuñados y nietos: Un día natural. Cuando la boda se produzca fuera de la provincia el permiso podrá ser ampliado hasta tres días en función de la distancia del desplazamiento.

6. – Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

7. – La empresa concederá hasta un máximo de cinco días retribuidos por año para presentarse a exámenes y a consecuencia de estar matriculado/a en un centro oficial. Además debe haber superado satisfactoriamente, como mínimo, el 50% de las materias presentadas.

Estos días de permiso, se contabilizan desde el día en que se produce el hecho que causa el permiso.

La empresa concederá también permisos no retribuidos, en los casos siguientes:

1. – Permiso para asistir al examen de obtención de carnet de conducir.

En todos los casos deberá presentarse justificante adecuado y firmado por facultativo o persona responsable.

### CAPITULO V

#### Artículo 13

Descuentos. – Los días de ausencia al trabajo que supongan inasistencia injustificada, con independencia de las sanciones a que puedan dar lugar en este caso, según el Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral vigente, se descontarán dividiendo el salario total anual por 450, equivalente a doce meses de treinta días y a tres pagas extraordinarias de treinta días.

#### Artículo 14

Retribuciones. – Las retribuciones de los trabajadores/as serán las que se fijan, con arreglo a su nivel, en el anexo que se adjunta y que se calculan del siguiente modo:

El salario bruto individual será el compuesto por el salario base, plus de empresa, plus de asistencia y antigüedad, según las tablas salariales pactadas para el personal fijo.

El salario bruto para el personal eventual será el compuesto por el salario base, plus de empresa y plus de asistencia.

El salario bruto anual se percibirá en quince pagas iguales, las cuales corresponden, doce a los meses naturales del año y tres extraordinarias que se harán efectivas según el artículo 15.

El plus de asistencia en el personal eventual se abonará en doce pagas correspondientes a los meses naturales del año.

#### 1996. –

Incremento del 4% sobre los salarios brutos de 1995, en todos sus conceptos retributivos, excepto en las horas extraordinarias, consolidable en tablas. Ver tablas salariales adjuntas. Anexo I.

Para el caso de que el I. P. C. real de 1996 supere el 4%, se procederá a una revisión salarial a final de año. La cuantía de la revisión salarial será igual al exceso que el I. P. C. experimente sobre ese 4%.

#### 1997. –

Incremento del I. P. C. real del año 1997 + 0,3% sobre los salarios brutos de 1996, en todos sus conceptos retributivos, excepto en las horas extraordinarias, consolidable en tablas.

Se comenzará abonando la cantidad equivalente al I. P. C. previsto para 1997, reponiendo a final de año la diferencia hasta completar la cantidad pactada de I. P. C. real año 1997 + 0,3%.

1998. —

Incremento del I. P. C. real del año 1998 + 0,5% sobre los salarios brutos de 1997, en todos sus conceptos retributivos, excepto en las horas extraordinarias, consolidable en tablas.

Se comenzará abonando la cantidad equivalente al I. P. C. previsto para 1998, reponiendo a final de año la diferencia hasta completar la cantidad pactada de I. P. C. real año 1998 + 0,5%.

1999. —

Incremento del I. P. C. real del año 1999 + 0,6% sobre los salarios brutos de 1998, en todos sus conceptos retributivos, excepto en las horas extraordinarias, consolidable en tablas.

Se comenzará abonando la cantidad equivalente al I. P. C. previsto para 1999, reponiendo a final de año la diferencia hasta completar la cantidad pactada de I. P. C. real año 1999 + 0,6%.

2000. —

Incremento del I. P. C. real del año 2000 + 0,7% sobre los salarios brutos de 1999 en todos sus conceptos retributivos, consolidable en tablas.

Se comenzará abonando la cantidad equivalente al I. P. C. previsto para 2000, reponiendo a final de año la diferencia hasta completar la cantidad pactada de I. P. C. real año 2000 + 0,7%.

A los empleados/as fijos de nivel 1 y nivel 2, en 1998, 1999 y 2000 se les abonará una paga lineal a final de año y de una sola vez, de 33.000 pesetas brutas y 15.000 pesetas brutas, respectivamente. Estas cantidades pasarán a formar parte de su salario como garantía personal de los trabajadores/as a los que afecte. Si algún empleado pasase a condición de trabajador fijo con nivel 1 ó 2 se le aplicaría también esta cláusula, y su salario sería el correspondiente a estos colectivos.

Como contrapartida todos los trabajadores/as fijos/as de la plantilla, se comprometen a trabajar, cada uno de ellos/as, un sábado por la mañana en los años: 1998, 1999 y 2000, y que será considerado como jornada ordinaria y que dará lugar a su compensación con un día de descanso, que se disfrutará con las mismas limitaciones que las establecidas para la compensación de las horas extraordinarias.

El personal adscrito a un sistema de trabajo de cuatro turnos, trabajará un día de los que libre, en vez de un sábado.

La determinación del día a trabajar lo hará la empresa, comunicándose al empleado con una semana de antelación como mínimo.

#### Artículo 15

Gratificaciones extraordinarias. — El personal comprendido en este convenio, percibirá las siguientes gratificaciones:

- Paga de beneficios (mes de marzo).
- Paga de verano (mes de julio).
- Paga de Navidad (mes de diciembre).

La cuantía se hará efectiva entre los días quince y veinte de los meses correspondientes y percibiéndose de forma proporcional al tiempo trabajado.

El personal que esté prestando el Servicio Militar, percibirá las pagas de verano y Navidad si lleva al menos doce meses trabajando en la empresa.

#### Artículo 16

Salario base. — Este concepto se abonará según las tablas salariales adjuntas. Ver anexo I.

#### Artículo 17

Plus de empresa. — Este concepto se abonará según las tablas salariales adjuntas. Ver anexo I.

#### Artículo 18

Plus de asistencia. — Se percibirá según tabla adjunta y mensualmente, en base a las condiciones siguientes:

A. — Por cada día de asistencia se percibirá una cantidad fija según niveles.

B. — Se entiende por día de asistencia el realmente trabajado desde la hora exacta de entrada hasta la hora exacta de salida según los turnos establecidos (se admite una tolerancia de 5 minutos durante 3 días al mes). También se consideran días de asistencia los domingos, sábados, puentes autorizados y fiestas, siempre y cuando se trabaje el día hábil anterior y posterior. Se percibirá también el plus durante el período de vacaciones y en los períodos de baja por accidente.

C. — No se considerará días de asistencia si no consta debidamente marcada la ficha en las horas de entrada y salida y las faltas no incluidas en el párrafo «B».

El plus de asistencia se extiende de la misma forma a los períodos de permiso retribuido. En las bajas por enfermedad se percibirá a partir del 3.º día y hasta un máximo de cinco meses.

#### Artículo 19

Plus de nocturnidad. — Se establece un precio diario de plus de nocturnidad, según tablas anexas, a percibir por jornada trabajada en turno de noche (22,00 a 6,00 horas), que incluye la parte proporcional correspondiente a días de descanso, festivos y vacaciones.

Para 1996 este concepto se abonará según las tablas salariales adjuntas. Ver anexo I.

La cantidad abonada por este plus para los años 1997, 1998, 1999 y 2000 se comenzará abonando los porcentajes de I. P. C. previsto para cada año, regularizando las cantidades al final del mismo, según los incrementos pactados para 1997, 1998, 1999 y 2000.

#### Artículo 20

Trabajo de nivel superior e inferior. — Las partes se atienen a lo indicado en el artículo 22 del Estatuto del Trabajador y adicionalmente a lo pactado en el cambio de categorías a niveles.

#### Artículo 21

Nivel 0/ nivel 1. — Desde el 1 de enero de 1998, se establece la siguiente modificación en lo pactado en el cambio de categorías a niveles:

Si un empleado/a de nivel 0 está percibiendo salario de nivel 1 y es baja en la empresa, si se reincorpora y desempeña funciones de nivel 2 o superior, percibirá salario de nivel 1 una vez finalizado el 3.º mes de contrato.

#### Artículo 22

Personal con capacidad disminuida. — Por parte de la empresa se procurará que los trabajadores/as con alguna incapacidad física o psíquica puedan dedicarse a determinados puestos de trabajo siempre que, previo informe médico, se demuestre que pueden desempeñar dichos puestos de trabajo sin riesgos para sí mismos o para los compañeros/as.

#### Artículo 23

Contratación. — En igualdad de condiciones, tendrán prioridad los huérfanos y viuda de trabajadores de plantilla de la misma empresa o el personal que hubiera prestado sus servicios como eventual y en forma satisfactoria.

Asimismo también tendrán preferencia los hijos/as de empleados/as en épocas estivales.

También tendrán preferencia los hijos/as de los empleados/as cuando el padre o la madre se jubile a los 64 años, procediendo la empresa a contratar el hijo/a mediante contrato regulado por Real Decreto 1991/84 de 31 de octubre («contratos de relevo por jubilaciones anticipadas»), y Real Decreto 1194/84 del 17 de julio («anticipación de la edad de jubilación»).

Utilización de las Empresas de Trabajo Temporal (E. T. T.).— Empresa y Comité acuerda regular el uso de las E. T. T., lo que se llevará a cabo del modo siguiente:

– Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1997, la Empresa se compromete a que en el centro de trabajo estén prestando sus servicios un máximo de setenta personas diarias contratadas a través de E. T. T.

– Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1998, la Empresa se compromete a que en el centro de trabajo estén prestando sus servicios un máximo de cincuenta personas diarias contratadas a través de E. T. T.

– Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999, la Empresa se compromete a que en el centro de trabajo estén prestando sus servicios un máximo de treinta y seis personas diarias contratadas a través de E. T. T.

– Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000, la empresa se compromete a que en el centro de trabajo estén prestando sus servicios un máximo de treinta y seis personas diarias contratadas a través de E. T. T.

– Asimismo, se sigue respetando, por parte de Matutano, un mínimo de contratación del 50%.

– Como contraprestación, y como base para el cálculo de los salarios con efectos del 1 de enero de 1997, la retribución bruta anual del personal de nivel 0 será la siguiente:

Salario Base: 1.000.000 de pesetas.

Plus empresa: 250.000 pesetas.

Plus asistencia: 200.000 pesetas.

Plus nocturno: 600 pesetas/noche.

Hora extraordinaria: 1.100 pesetas/hora.

Todas estas cantidades, y para los años 1997, 1998, 1999 y 2000, se incrementarán en el mismo porcentaje en el que lo hagan las tablas salariales del convenio. Los incrementos salariales que sufrirán las horas extraordinarias, son los siguientes:

1997: Incremento I. P. C. real + 0,3%.

1998: Incremento 0%.

1999: Incremento 0%.

2000: Incremento I. P. C. real + 0,7%.

Con carácter transitorio, y hasta su cese en la empresa, todos aquellos trabajadores/as de nivel 0 que continúen prestando sus servicios a fecha 1 de enero de 1997, se les mantendrán las condiciones salariales que venían percibiendo. En caso de una nueva contratación, su salario será el establecido en este convenio para el año 1997 y sucesivos.

A lo largo de la vigencia de este convenio, la empresa se compromete a contratar a quince personas con carácter de fijo de plantilla.

#### Artículo 24

Ascensos por capacitación. — A partir de la entrada en vigor del presente convenio, todas las vacantes y puestos de nueva contratación que se produzcan hasta el nivel 6 inclusive, serán cubiertas mediante pruebas de aptitud entre todo el personal fijo de la planta que lo solicite. Se realizarán las convocatorias hasta un máximo de tres, y en el supuesto de que en primera convocatoria no hubiese aspirantes, la empresa cubrirá libremente el puesto.

Las vacantes se anunciarán mediante notas expuestas en el tablón de anuncios.

#### Artículo 25

Prevención de riesgos laborales. — El Comité de Seguridad y Salud deberá responsabilizarse del cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales tanto por los trabajadores como por la Empresa. Su composición será de acuerdo con la Ley.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con la regularidad que marque la Ley o cuando las circunstancias lo aconsejen.

#### Artículo 26

Ropa de trabajo. — La Empresa proveerá a los trabajadores/as, durante el segundo trimestre del año, de las prendas de trabajo necesarias para el desarrollo de su actividad, además de calzado.

La renovación de dichas prendas se efectuará anualmente o antes, en casos particulares, y si se ha deteriorado por causas justificadas durante el desempeño de la actividad laboral dentro de la Empresa. El lavado y mantenimiento de dichas prendas será por cuenta de los trabajadores/as, percibiéndose por este concepto una cantidad bruta por mes de 1.716 pesetas para 1996.

Para los años 1997, 1998, 1999 y 2000 la cantidad a percibir por el lavado y mantenimiento de las prendas de trabajo se calculará según los incrementos pactados para dichos años, comenzando a abonar las cantidades correspondientes al I. P. C. previsto y regularizando las mismas al final de cada año.

#### Artículo 27

Reconocimientos médicos. — Todos los trabajadores deberán someterse al reconocimiento médico anual, a fin de cumplir lo legislado en cuanto a Manipulación de Alimentos.

Del resultado de este reconocimiento médico será informado el trabajador por los Servicios Médicos de Empresa.

Asimismo es intención de la Empresa intentar ir mejorando los reconocimientos médicos.

### CAPITULO VII

#### Artículo 28

Acción Sindical en la Empresa, Derechos Sindicales. — Los Representantes de los Trabajadores gozarán de los derechos reconocidos en los artículos 61 al 92 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones transitorias de dicho Estatuto.

Asimismo la Empresa reconoce la posibilidad de acumular horas sindicales en algunos de los miembros del Comité de Empresa. Estas horas deben estar justificadas por el Sindicato correspondiente y deberá comunicarse a la empresa con una semana de antelación. El número máximo de horas que podrá disfrutar un miembro del Comité, debido a esta acumulación, será de 120 horas mensuales.

#### Artículo 29

Sanciones. — La imposición de sanciones de carácter muy grave requerirá la realización de expediente en el que deberá ser oído el trabajador/a, pudiendo aportar en su descargo las pruebas que estime oportunas antes de efectuarse la sanción definitiva.

Durante el proceso de realización del expediente, el Comité de Empresa podrá recabar cualquier información o aportar las pruebas que estime oportunas antes de efectuarse la sanción definitiva.

#### Artículo 30

Jubilaciones anticipadas. — Se establece pacto sobre la posibilidad de acogerse a jubilaciones parciales o anticipadas con el 100% de los derechos pasivos de los trabajadores al cumplir los 64 años, procediendo para ello la Empresa a las contrataciones a que se refiere el Real Decreto 1991/84 de 31 de octubre («Contratos de Relevo por Jubilaciones Anticipadas») y el Real Decreto 1194/85 del 17 de julio («Anticipación de la Edad de Jubilación»).

### CAPITULO VIII

#### Artículo 31

Comisión Paritaria. — Las dudas en la interpretación de este convenio, serán sometidas a la Comisión Mixta, compuesta por

cuatro representantes por parte de la Empresa y cuatro miembros del Comité de Empresa, más los Delegados Sindicales, quienes tendrán voz pero sin voto.

#### Artículo 32

Antigüedad. — Los trabajadores/as percibirán, como premio de antigüedad, diez trienios, como máximo, del 6% del salario base de cada uno de ellos.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario base percibido por el trabajador/a, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

Durante la vigencia del presente convenio, la Comisión Paritaria acordará un sistema de abono de la antigüedad aplicable en el próximo convenio.

TABLAS SALARIALES 1996

AÑOS ANT. 0		SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT
NIVEL	ANTG										
0	0	1191259	287886	222780	1701925	1475	1685	873	1880	6808	57
1	0	1277640	803731	167603	2248974	1949	2227	1188	1957	6808	57
2	0	1277640	946760	206923	2431323	2107	2408	1349	1957	6808	57
3	0	1277640	1321866	226906	2826413	2449	2799	1383	1957	7294	57
4	0	1277640	1433025	206923	2917588	2528	2889	1468	1957	7294	57
5	0	1291824	1486439	236580	3014842	2612	2985	1468	1968	7901	57
6	0	1412368	1575972	293945	3282284	2844	3250	1527	2076	7901	57

AÑOS ANT. 3		SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT
NIVEL	ANTG										
0	71476	1191259	287886	222780	1773401	1544	1765	873	1880	6808	57
1	76658	1277640	803731	167603	2325632	2023	2313	1188	1957	6808	57
2	76658	1277640	946760	206923	2507982	2181	2493	1349	1957	6808	57
3	76658	1277640	1321866	226906	2903071	2524	2884	1383	1957	7294	57
4	76658	1277640	1433025	206923	2994246	2603	2975	1468	1957	7294	57
5	77509	1291824	1486439	236580	3092351	2688	3072	1468	1968	7901	57
6	84742	1412368	1575972	293945	3367026	2927	3345	1527	2076	7901	57

AÑOS ANT. 6		SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT
NIVEL	ANTG										
0	142951	1191259	287886	222780	1844876	1614	1845	873	1880	6808	57
1	153317	1277640	803731	167603	2402291	2098	2398	1188	1957	6808	57
2	153317	1277640	946760	206923	2584640	2256	2579	1349	1957	6808	57
3	153317	1277640	1321866	226906	2979729	2599	2970	1383	1957	7294	57
4	153317	1277640	1433025	206923	3070904	2678	3060	1468	1957	7294	57
5	155019	1291824	1486439	236580	3169861	2764	3158	1468	1968	7901	57
6	169484	1412368	1575972	293945	3451768	3009	3439	1527	2076	7901	57

AÑOS ANT. 9		SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT
NIVEL	ANTG										
0	214427	1191259	287886	222780	1916352	1684	1925	873	1880	6808	57
1	229975	1277640	803731	167603	2478949	2173	2484	1188	1957	6808	57
2	229975	1277640	946760	206923	2661298	2331	2664	1349	1957	6808	57
3	229975	1277640	1321866	226906	3056388	2674	3055	1383	1957	7294	57
4	229975	1277640	1433025	206923	3147563	2753	3146	1468	1957	7294	57
5	232528	1291824	1486439	236580	3247370	2839	3245	1468	1968	7901	57
6	254226	1412368	1575972	293945	3536511	3092	3534	1527	2076	7901	57

AÑOS ANT. 12											
NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT
0	285902	1191259	287886	222780	1987828	1754	2004	873	1880	6808	57
1	306634	1277640	803731	167603	2555607	2248	2569	1188	1957	6808	57
2	306634	1277640	946760	206923	2737957	2406	2750	1349	1957	6808	57
3	306634	1277640	1321866	226906	3133046	2748	3141	1383	1957	7294	57
4	306634	1277640	1433025	206923	3224221	2827	3231	1468	1957	7294	57
5	310038	1291824	1486439	236580	3324879	2915	3331	1468	1968	7901	57
6	338968	1412368	1575972	293945	3621253	3175	3629	1527	2076	7901	57

AÑOS ANT. 15											
NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT
0	357378	1191259	287886	222780	2059303	1824	2084	873	1880	6808	57
1	383292	1277640	803731	167603	2632266	2323	2655	1188	1957	6808	57
2	383292	1277640	946760	206923	2814615	2481	2835	1349	1957	6808	57
3	383292	1277640	1321866	226906	3209705	2823	3227	1383	1957	7294	57
4	383292	1277640	1433025	206923	3300880	2902	3317	1468	1957	7294	57
5	387547	1291824	1486439	236580	3402389	2991	3418	1468	1968	7901	57
6	423710	1412368	1575972	293945	3705995	3258	3723	1527	2076	7901	57

AÑOS ANT. 18											
NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT
0	428853	1191259	287886	222780	2130779	1893	2164	873	1880	6808	57
1	459950	1277640	803731	167603	2708924	2398	2740	1188	1957	6808	57
2	459950	1277640	946760	206923	2891273	2556	2921	1349	1957	6808	57
3	459950	1277640	1321866	226906	3286363	2898	3312	1383	1957	7294	57
4	459950	1277640	1433025	206923	3377538	2977	3402	1468	1957	7294	57
5	483659	1291824	1486439	236580	3498500	3085	3525	1468	1968	7901	57
6	508452	1412368	1575972	293945	3790737	3340	3818	1527	2076	7901	57

AÑOS ANT. 21											
NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT
0	500329	1191259	287886	222780	2202254	1963	2244	873	1880	6808	57
1	536609	1277640	803731	167603	2785583	2473	2826	1188	1957	6808	57
2	536609	1277640	946760	206923	2967932	2631	3006	1349	1957	6808	57
3	536609	1277640	1321866	226906	3363021	2973	3398	1383	1957	7294	57
4	536609	1277640	1433025	206923	3454196	3052	3488	1468	1957	7294	57
5	542566	1291824	1486439	236580	3557408	3142	3591	1468	1968	7901	57
6	593195	1412368	1575972	293945	3875479	3423	3912	1527	2076	7901	57

AÑOS ANT. 24											
NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT
0	571805	1191259	287886	222780	2273730	2033	2323	873	1880	6808	57
1	613267	1277640	803731	167603	2862241	2548	2911	1188	1957	6808	57
2	613267	1277640	946760	206923	3044590	2706	3092	1349	1957	6808	57
3	613267	1277640	1321866	226906	3439680	3048	3483	1383	1957	7294	57
4	613267	1277640	1433025	206923	3530855	3127	3574	1468	1957	7294	57
5	620075	1291824	1486439	236580	3634917	3218	3677	1468	1968	7901	57
6	677937	1412368	1575972	293945	3960221	3506	4007	1527	2076	7901	57

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación de las liquidaciones de cuota contra incendios del año 1996, a los sujetos pasivos que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos sujetos pasivos se den por notificados a todos los efectos, y procedan al ingreso de los importes en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Lugar y forma de pago:

Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las entidades financieras que en el mismo se detallan.

Plazo de pago en período voluntario:

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la presente publicación podrá formularse ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### CUOTA DE INCENDIOS

<i>Recibo</i>	<i>Año</i>	<i>Cpto.</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Situación objeto tributario</i>	<i>Importe</i>
1	1996	130	A09014655	Doroteo San Juan, S. A. Plz. Arco Isilla, Ant. S. Francisco, 5	Plz. Arco Isilla, Ant. S. Francisco, 5 bajo	2.305
5	1996	130	0071252956	Espeja Alonso, José Clemente Calle Don Julián y don Romero, 12	Avd. Portugal, 92 bajo	9.219
10	1996	130	A09014655	Doroteo San Juan, S. A. Plz. Arco Isilla, Ant. S. Francisco, 5	Avd. Castilla, 14 bajo	2.305
13	1996	130	A09014655	Doroteo San Juan, S. A. Plz. Arco Isilla, Ant. S. Francisco, 5	Calle Pizarro, 16 bajo	2.305
16	1996	130	B09104746	Estación Autobuses Aranda, S. L. Calle Sol de Las Moreras, 2 bloque, 2	Ctr. Valladolid, sin número	9.219
26	1996	130	G09024209	Arnáiz Cuevas, Adolfo y Bernardo C./ Carrequemada, Ant. O. Velas, 100	Calle Sendín, 48 bajo	9.219
37	1996	130	0013043220	Ortego Peñas, Teresa Ctr. Sinovas, 8 bajo	Calle Salamanca, 2 bajo	9.219
47	1996	130	0071255519	Cabornero Encinas, M. Luisa Calle Hospicio, 11 C	Ctr. Valladolid, 145 bajo	9.219
53	1996	130	0016736532	Bocigas Martín, Salvador C./ Barrionuevo, Ant. G. Berdú, 17 2 D	Ctr. Madrid-Irún, 160	9.219
55	1996	130	H09112293	Comunidad de Propietarios C./ San Francisco, 41 bajo	Calle San Francisco, 41 bajo	9.219
59	1996	130	B09113200	Suministros Ifersa, S. L. Avd. Portugal, 98-B	Avd. Portugal, 98 bajo B	9.219
61	1996	130	G09109323	Talleres Gómez y de las Heras, S. L. Calle Povia, 102 bajo	Calle Povia, 102 bajo	9.219
67	1996	130	A60069309	Igrodis, S. A. Ctr. Madrid-Irún, 160	Ctr. Madrid-Irún, 160	9.219
82	1996	130	0012943112	García García, Julián Calle Soria, Ant. Pío Baroja, 67 3	Calle Picote, 4 bajo	9.219
93	1996	130	0013065892	Pablo del Cura, Luis de Avd. Portugal, 86 bajo	Avd. Portugal, 86 bajo	9.219
99	1996	130	E09293655	Martín del Val, Manuel y J. F. C. B. Calle Bemposta, 136 bajo	Calle Bemposta, 136 bajo	6.914
112	1996	130	0012143140	Castrillo de Blas, José Calle Miranda Do Douro, 10 3 B	Calle Povia, 99 bajo	4.610
114	1996	130	H09118217	Comunidad de Vecinos Ctr. Estación de la, 51 bajo	Ctr. Estación de la, 51 bajo	2.305

TOTAL RELACION: 834/97.....

131.372

Aranda de Duero, a 29 de octubre de 1997.— El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación de las liquidaciones de cuota contra incendios del año 1995, a los sujetos pasivos que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos sujetos pasivos se den por notificados a todos los efectos, y procedan al ingreso de los importes en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Lugar y forma de pago:

Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las entidades financieras que en el mismo se detallan.

Plazo de pago en período voluntario:

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos:

Contra la presente publicación podrá formularse ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### CUOTA DE INCENDIOS

<i>Recibo</i>	<i>Año</i>	<i>Cpto.</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Situación objeto tributario</i>	<i>Importe</i>
1	1995	130	A09014655	Doroteo San Juan, S. A. Plz. Arco Isilla, Ant. S. Francisco, 5	Plz. Arco Isilla, Ant. S. Francisco, 5 bajo	28.676
10	1995	130	A09014655	Doroteo San Juan, S. A. Plz. Arco Isilla, Ant. S. Francisco, 5	Avd. Castilla, 14 bajo	28.676
13	1995	130	A09014655	Doroteo San Juan, S. A. Plz. Arco Isilla, Ant. S. Francisco, 5	Calle Pizarro, 16 bajo	28.676
21	1995	130	0012962357	Blanco Blanco, Juan Francisco Plaza Claret, 6 4 C	Avd. Portugal, 43 bajo	28.676
22	1995	130	0015870110	Sánchez Cerezo, Nicasio Calle Diego Láinez, 1, 4	Avd. Portugal, 84 bajo	28.676
30	1995	130	A09111030	Recauchutados Duero, S. A. L. Calle Sendín, 2	Calle Sendín, 46 bajo	28.676
31	1995	130	0012943863	Illera García, Domingo Calle Soria, Ant. Pío Baroja, 53	Calle Picote, 29 bajo	28.676
33	1995	130	A09207580	Angel Arrabal, S. A. Avd. Burgos, 10	Calle Sendín, 47 bajo	28.676
35	1996	130	A09110834	Marañón Diego, S. A. Calle Isilla, 18	Calle Isilla, 18 bajo	28.676
42	1995	130	0014685417	Narro Pecharromán, Francisco Javier Calle San Francisco, 40 1 B	Calle Picote, 6 bajo	28.676
58	1995	130	G09113366	Tobes y otro, Angel Avd. Portugal, 90 bajo	Avd. Portugal, 90 bajo	28.676
60	1995	130	A09045097	Ifersa, S. A. Plz. Greco, 3 1 A	Avd. Portugal, 98 bajo B	28.676
62	1995	130	G09109323	Talleres Gómez y de las Heras, S. L. Calle Povia, 102 bajo	Calle Povia, 102 bajo	28.676
68	1995	130	A60069309	Igrodis, S. A. Ctr. Madrid-Irún, 160	Ctr. Madrid-Irún, 160	28.676
79	1995	130	B09268566	Carpintería Vetas Pelayo, S. L. Calle Miranda Do Douro, 6	Calle Sendín, 38 bajo	28.676
83	1995	130	0012943112	García García, Julián Calle Soria, Ant. Pío Baroja, 67 3	Calle Picote, 4 bajo	28.676
84	1995	130	B09217167	Soldaduras y Servicios, S. L. Calle Bemposta, 135 bajo	Calle Bemposta, 135 bajo	28.676
85	1995	130	A6000	Comunidad Propietarios Calle Isilla, 15 bajo	Calle Isilla, 15 bajo	28.676

TOTAL RELACION: 746/97.....

516.168

Aranda de Duero, a 29 de octubre de 1997.- El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### SECCION DE OBRAS, URBANISMO Y ARQUITECTURA

Isata Guzmán, Sociedad Limitada, representada por don Manuel Guzmán López, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para restaurante-marisquería y bar, en plaza de la Virgencilla, número 2, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones individuales y colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta villa.

Aranda de Duero, a 31 de octubre de 1997. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

10312.- 3.800

Fundiciones y Talleres Abad, Sociedad Anónima, representada por don Porfirio Abad Raposo, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para horno de fusión de inducción, en polígono industrial Allendeduero, calle Logroño, sin número, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número de esta villa.

Aranda de Duero, a 5 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

10313.- 3.800

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y formalizada el acta de recepción definitiva, se instruye expediente de devolución de la fianza a favor del siguiente contratista:

— Tomás Romero Romero (La Playa-Sobrón, Alava).

— Obra: Captación de agua en Bozoo para abastecimiento a la Entidad Local Menor de Ayuelas.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra mencionado contratista, por razón de contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Miranda de Ebro, a 3 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

10311.- 3.000

## Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por el Pleno de fecha 23 de julio de 1997 se acuerda la conveniencia de modificar la convocatoria de subvenciones de 18 de octubre de 1996, dirigida a empresas que se instalen en el término municipal de Gumiel de Izán, para facilitar las gestiones administrativas de las mismas y posibilitar su más rápido acceso a otras ayudas que exigen la previa obtención de sub-

vención municipal, concretamente se modifica la base sexta de la convocatoria, cuya redacción, textualmente será la siguiente:

«Se podrá presentar la petición para ser calificada como acción subvencionable y obtener subvención en el plazo de tres meses desde que la empresa solicitante se diera de alta en el I. A. E., con la presentación de los documentos a) y b) de la base anterior.

Para el abono de la subvención concedida deberá presentarse, transcurrido un año de actividad, y en los cuatro períodos anuales sucesivos la documentación señalada en la base anterior».

Gumiel de Izán, a 6 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

10314.- 3.000

## Ayuntamiento de Vallejera

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1997, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el año 1997 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones y sugerencias.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen formulado reclamaciones, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vallejera, a 3 de noviembre de 1997. — La Alcaldesa, Sol Fuente Minguéz.

10324.- 3.000

# ANUNCIOS URGENTES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

#### Notificación por edictos

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a don Juan Antonio Gallego Cantero, representante legal de «Plaza Bernardas, S.L.», «Pub Bésame Mucho», calle Morco número 1-1.º A, Burgos, del Decreto de fecha 28 de octubre de 1997, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

«El Ilustrísimo señor Alcalde, con fecha 28 de los corrientes, ha dictado la resolución que, literalmente transcrita dice:

“Decreto. — Resultando 1.º — Que en resolución dictada por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha 29 de agosto de 1997, en expediente número 78/97 se dispuso la suspensión temporal de la licencia de apertura del establecimiento denominado «Pub Bésame Mucho», sito en calle Calzadas, número 5, de Burgos, de la titularidad de la Mercantil «Plaza Bernardas, S.L.», Número de Identificación Fiscal B-09-257205, dictándose la correspondiente orden de clausura preventiva, por plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.2.c) de la Ley 1/92 sobre Protección de Seguridad Ciudadana.

Resultando 2.º — Que ante el incumplimiento por parte del interesado de la referida orden de clausura se recabó por la refe-

rida Delegación Territorial la colaboración del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para proceder a la misma, habiéndose dictado por esta Alcaldía resolución de fecha 17 de septiembre último que dispuso la clausura, en defecto de la voluntariamente verificada por el interesado, el día 3 de octubre corriente, a las 12,30 horas, resolución que no fue cumplida voluntariamente por el interesado.

Resultando 3.º – Que con antelación a la ejecución material de dicha clausura fue notificada esta Corporación de la apertura de pieza separada de suspensión en recurso contencioso-administrativo número 1.852/97, interpuesto por el titular contra la referida resolución de la Alcaldía, lo que determinó se dispusiera por la misma la suspensión cautelar de dicha orden de ejecución, en espera de que por la Sala se resolviese lo procedente en la referida pieza separada.

Resultando 4.º – Que por la Sala referida, con fecha 22 de octubre corriente se ha dictado auto en la tan mencionada pieza separada, declarando no haber lugar a la suspensión de la ejecución del acto interesado, sin perjuicio de lo que pudiera acordarse si se recurriese la resolución dictada por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en el referido expediente 78/97, con lo que han desaparecido los obstáculos a la ejecución de la clausura acordada por la referida Delegación Territorial, y por tanto, del Decreto de esta Alcaldía de 17 de septiembre pasado.

Considerando 1.º – Que por el interesado no se ha dado cumplimiento de forma voluntaria a la clausura dispuesta, primero por la Delegación Territorial de la Junta, y después, por esta Alcaldía.

Considerando 2.º – Que es obligada la colaboración de esta Corporación Municipal con la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en la materia en la que ha sido solicitada su cooperación, en la forma prevenida en el apartado d) del artículo 5 de la Ley 5/85, de 2 de abril, por lo que la presente resolución tiene la condición de mero acto de ejecución, reproductorio del Decreto de esta Alcaldía de 17 de septiembre último.

Vistos los antecedentes que preceden, los preceptos legales invocados y demás de general aplicación.

Dispongo: Reproducir, en sus propios términos el Decreto de esta Alcaldía de 17 de septiembre último, y por tanto, ordenar la clausura, por plazo de un mes, del establecimiento denominado «Pub Bésame Mucho», de la titularidad de «Plaza Bernardas, Sociedad Limitada», situado en la planta baja de la casa señalada con el número 5 de la calle Calzadas, en ejecución de lo acordado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en resolución de 29 de agosto de 1997.

La clausura se llevará a efecto voluntariamente por el interesado con antelación a las 12,00 horas del día 31 del presente mes de octubre, y en su defecto, si la misma no se hubiera producido se llevará a efecto de forma subsidiaria por los Servicios Técnicos Municipales, con el auxilio de la Policía Local, a las 12,30 horas del día 31 de los corrientes, mediante compulsión directa de los Agentes de la Policía Local si se produjera resistencia por el interesado, sin perjuicio del debido respeto a su dignidad y derechos constitucionales.

Se hace expresa y formal advertencia al representante legal de dicha sociedad, don José Antonio Gallego Cantero que su incomparecencia para la firma del Acta de la clausura se entenderá como desobediencia a la Autoridad y será puesta en conocimiento, en su caso del Ministerio Fiscal y de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Notifíquese la presente resolución al Libro de Decretos, al interesado, a la Junta de Castilla y León y a las Dependencias Municipales Administrativas afectadas, a fin de que se proceda a su riguroso cumplimiento\*.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, por ser de trámite y ejecución, reproducción de otra anterior, ya recurrida, no cabe recurso alguno.

Burgos, 28 de octubre de 1997. – El Secretario General, Fdo. Juan Antonio Torres Letormo».

La clausura del establecimiento se llevará a cabo el día 9 de diciembre de 1997, a las 12,30 horas.

Burgos, 11 de noviembre de 1997. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

10384.– 26.220

## Sección Hacienda y Patrimonio

### Anuncio concurso

1. – Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono 28 88 25 y fax 28 88 09. Expediente 174/97.

2. – Objeto del contrato: El suministro de árboles y arbustos con destino al parque de La Quinta.

3. – Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto. Forma concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: No se fija presupuesto base de licitación.

5. – Garantía provisional: 50.000 pesetas.

6. – Obtención de documentación: Copistería Amábar, Sociedad Limitada, 09004 Burgos, avenida General Sanjurjo, 15, teléfono y fax 26 42 04.

–Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas de vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

–Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

–Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. – Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilustrísimo señor Alcalde Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

9. – Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 11 de noviembre de 1997. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

10385.– 15.200

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1997, aprobó el expediente número 10 de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento para 1997.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 197, de fecha 16 de octubre de 1997, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen por capítulos de gastos e ingresos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación, queda de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO**

**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Consignación anterior	Suplementos Créditos	Créditos Extraord.	Financiado por Transferencias de Créditos	Consignación definitiva
I	1.315.559.543				1.315.559.543
II	716.834.000				716.834.000
III	220.000.000				220.000.000
IV	115.953.000				115.953.000
VI	546.624.508		5.000.000	5.000.000	546.624.508
VII	25.110.000				25.110.000
VIII	24.000.000				24.000.000
IX	120.000.000				120.000.000

Miranda de Ebro, 11 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Agustín-Carlos Marina Meneses.

10341. — 6.000

**Intervención**

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1997, se aprobó el expediente de modificación de créditos número trece del presupuesto general de 1997 por importe de 32.165.000 pesetas, correspondiendo:

Suplementos de créditos: 30.000.000 de pesetas.

Créditos extraordinarios: 2.165.000 pesetas.

Transferencias de crédito: 32.165.000 pesetas.

Este expediente permanecerá expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título 6.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 11 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Agustín-Carlos Marina Meneses.

10340. — 6.000

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

**POLICIA LOCAL**

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

**Concepto: Multa de circulación.**

N.º Exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1.417/97	EXPLOTAION VERDOSILLA	---	10,000
1.433/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.902	5,000
1.435/97	RUBEN MADRIGAL ARQUEJO	45.420.636	5,000
1.436/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.902	10,000
1.437/97	DIONISIO MARTIN Z MARTIN	---	10,000
1.439/97	JUAN CHIAZO HERNANDEZ	---	10,000
1.441/97	SANTIAGO MARTIN TOBES	14.673.374	5,000
1.446/97	CONCEPCION IGLESIAS GAYUBO	12.986.823	5,000
1.447/97	JUAN RAMON SARBASIA MATOS	---	5,000
1.454/97	SONIA TSABEL MORAL GIL	---	15,000
1.457/97	MUSILES CRISTOBAL S.A.,	A/09093972	5,000
1.470/97	JULIAN DIAZ ARROYO	---	10,000
1.472/97	POO. JAVIER LAZARO RODRIGO	13.018.726	5,000
1.473/97	VALENTIN GARCIA SALINAS	45.420.243	10,000
1.475/97	JUAN POO. ONFORIA CORRAL	16.521.332	5,000
1.476/97	JULIO C. GARCIA HERNANDEZ	71.116.822	10,000
1.478/97	POO. JAVIER BRAVO MUEZ.	1.790.605	10,000
1.479/97	JOSE M. M'LEIRO MARTIN	45.419.928	5,000
1.481/97	EUGENIO ILLERA CAMARA	12.971.205	5,000
1.482/97	Mª BEGOÑA SERRANO ANTON	---	5,000
1.484/97	BASILIO ORDÓÑEZ FERRER	12.944.067	10,000
1.486/97	SERGIO MONSO CUNAÑO	71.103.244	15,000
1.487/97	FERNANDO ESCOBAR ACON	---	15,000
1.488/97	POO. JAVIER DEL VALLE G*	71.702.727	15,000
1.490/97	ALBERTO LUIS IGLESIAS GIL	---	10,000
1.491/97	CARLOS CHICO REVENGA	11.104.324	15,000
1.492/97	ENRIQUE GARCIA MARTINEZ	13.052.595	5,000
1.494/97	ROSARIO ARRANZ DE ANDRES	13.102.490	5,000
1.495/97	RODRIGO MANA S.L.,	---	10,000
1.496/97	TALLERES FALAPA S.A.,	A/0922245	5,000
1.498/97	SUMINISTROS HERRERA S.A.,	A/09037433	10,000
1.499/97	PEDRO CUADRAO MARTIN	71.251.135	10,000
1.500/97	SALVADOR MARTIN OLIVA	7.899.768	10,000
1.501/97	EMILIO SAN MARTIN LAZARO	12.968.052	5,000
1.503/97	JESUS MUNOZ GUTIERREZ	71.257.482	5,000
1.504/97	PEDRO DEL CURA BLANCO	12.952.609	5,000
1.505/97	RUBEN SANTA MARIA CASTILLO	45.416.372	5,000
1.506/97	EMILLIANO SANTOS ALVARO	3.366.885	10,000
1.508/97	MAXIMO MASTRES CASAS	---	10,000
1.509/97	ANTONIO BENITO DE DIEGO	71.239.774	10,000
1.510/97	JOSE LUIS GONZALO ARAUZO	71.257.433	5,000
1.512/97	DELFINA RUBIO MAYORDOMO	781.220	10,000
1.514/97	JUAN E. VELAZQUEZ MUGUERZA	71.245.745	5,000
1.515/97	VALERIANO ARRANZ GARCIA	13.020.598	5,000
1.516/97	ALICIA DE AGUEDA DEL CURA	71.253.069	5,000
1.517/97	Mª BEGOÑA SERRANO MARTIN	---	10,000
1.518/97	MATE Y MIGUEL	B/09113036	5,000
1.520/97	Mª MONTSERRAT DOMINGO ARRANZ	---	10,000
1.521/97	MARCIAL PEREZ GONZALEZ	3.400.743	10,000
1.522/97	SERVICIOS HOSTELERIA PACE S.L.	B/09251968	10,000
1.523/97	LUIS BARBADILLO SANZ	13.053.275	10,000
1.524/97	MIGUEL A. MARTIN GONZALEZ	71.251.563	10,000
1.525/97	JAVIER ALVAREZ GONZALEZ	45.419.176	10,000
1.526/97	JUAN CARLOS ORTEGA CABARGA	45.424.528	5,000
1.527/97	JOSE LUIS ALONSO SANZ	---	5,000
1.528/97	LUIS-CARLOS GARCIA MARTIN	13.119.475	5,000
1.529/97	CRUZ BROGEMAS ANDRES	13.107.186	10,000
1.531/97	GEMA ROJAS BOTA	45.423.652	10,000
1.534/97	SALAVERRI S.A.,	A/09110610	5,000
1.535/97	ENRIQUE INFANTE LORENZO	71.102.118	5,000
1.536/97	JUAN CARLOS VELASCO PENA	50.063.160	15,000
1.537/97	MIGUEL PRIETO VIROZTA	---	15,000
1.538/97	GERAYCA S.L.,	B/09111006	10,000
1.539/97	POO. JAVIER SANZ YAGUE	45.418.118	15,000
1.541/97	JOSE ANTONIO PORTELA OOB	13.040.520	10,000
1.542/97	TAMACA S.L.,	B/09003807	5,000
1.543/97	ANTONIO SANZ MARTINEZ	13.110.096	10,000
1.547/97	JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA	45.420.758	10,000

**Lugar y forma de pago:**

Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

**Plazo de pago:**

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días siguientes a la publicación de este podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 10 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

10383. — 25.650

## NOTIFICACION PROPUESTA DE RESOLUCION

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1.191/97	AFRODISIO DEL POZO MIRANDA	---	10,000
1.214/97	JULIAN VELAZQUEZ SANZ	45.420.435	5,000
1.239/97	AURORA BENITO ARNALDES	12.951.289	5,000
1.249/97	MARTIANO GUILJARRO NAVARES	12.971.722	5,000
1.261/97	ISIDRO BOCHVARIA DEL ALAMO	---	5,000
1.265/97	JAIMES DE LA PUENTE PEREZ	12.948.837	5,000
1.266/97	ILUMINADA LEAL ALCALDE	72.860.923	5,000
1.267/97	FERNANDO SANCHEZ GONZALEZ	12.349.999	5,000
1.268/97	Mª LUISA CERVERO GARCIA	13.100.312	5,000
1.269/97	JUAN MANUEL GARCIA GARCIA	76.561.411	5,000
1.272/97	CLAUDIO CRISTOBAL FRIAS	A/09093972	5,000
1.274/97	IND. REUNIDAS NUTRICION ANIMAL	A/09003120	5,000
1.276/97	PESCA ARANDA S.A.S.L.,	A/09268897	10,000
1.277/97	JESUS FERNANDEZ AYUSO	45.419.873	5,000
1.278/97	FRANCISCO LAZARO RODRIGO	13.018.726	5,000
1.279/97	CRCOGA S.L.,	B/09057506	5,000
1.280/97	JOSE GINER BERNUZ	17.054.831	10,000
1.282/97	Mª TERESA PEÑA SAN JOSE	13.074.344	10,000
1.283/97	TERESA MARTIN MIGUEL	71.239.662	5,000
1.286/97	OSCAR BERZOSA RUIZ	45.421.758	10,000
1.287/97	JULIO BERQUITO DIAZ	6.547.181	5,000
1.288/97	LAURA PORTILLO RODRIGO	45.423.614	5,000
1.289/97	ISABEL VELASCO SIMON	13.019.765	5,000
1.290/97	LUIS GARCIA DE LA PUENTE	12.977.811	5,000
1.291/97	JULIO CALVO CUNUE	---	10,000
1.294/97	ROCIO SUALDEA SANZ	---	5,000
1.295/97	JUAN MIGUEL APARICIO MARTIN	---	10,000
1.297/97	OSCAR ANDRES ROBERO	45.570.126	15,000
1.300/97	CARMELO CASADO HERNANDO	---	5,000
1.301/97	CARMELO ORECA ALVARO	45.416.194	5,000
1.302/97	ALFREDO RODRIGUEZ BUENO	12.240.105	5,000
1.306/97	JAVIER MADRIGAL RASBRO	45.420.106	5,000
1.307/97	BENJAMIN HERNANDO HERRERO	13.017.633	35,000
1.308/97	RODRIGO GARCIA OVEJERO	71.103.314	10,000
1.309/97	RODRIGO GARCIA OVEJERO	71.103.314	15,000
1.310/97	PILAR BELGATO COB	71.245.230	5,000
1.311/97	TRANSPORTES FRUTOS S.L.,	---	5,000
1.312/97	RAMON DE LOS MOZOS HERRERA	13.093.866	10,000
1.314/97	SALAVERRI S.A.,	A/09110610	10,000
1.315/97	PETRA GONZALEZ SANTAMARIA	13.036.584	5,000
1.316/97	SALVADOR FRANCO GARCIA	13.107.604	10,000
1.318/97	Mª CONCEPCION MARTIN IBAÑEZ	71.258.024	10,000
1.319/97	OSCAR GARCIA LAZARO	71.101.811	15,000
1.320/97	GRMA ROJAS HOTA	45.423.623	10,000
1.323/97	MIGUEL A. MARTIN GONZALEZ	71.251.563-R	5,000
1.325/97	CEIM FONTANEROS S.L.,	B/09277641	5,000
1.326/97	JESUS SAMANIEGO OJOSNEGROS	13.018.776	5,000

Aranda de Duero, a 7 de noviembre de 1997.- El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

10382.- 19.380

## Registro de la Propiedad y Oficina Liquidadora de Belorado

### CORRECCION DE ERRORES

Con fecha 10 de noviembre, «Boletín Oficial» de la provincia número 214, se publicó anuncio en la página 19.

Donde dice: Ayuntamiento de Belorado.

Debe decir: Registro de la Propiedad y Oficina Liquidadora de Belorado.

Donde dice: El Alcalde, Juan Ignacio Madrid Alonso.

Debe decir: Juan Ignacio Madrid Alonso.

Belorado, a 12 de noviembre de 1997.

## Mancomunidad Alta Sierra de Pinares

### Anuncio concurso compra equipos para el alumbrado público

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad, en sesión de fecha 3-11-97, ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el concurso para el suministro de equipos de alumbrado público, el cual se expone al público a efectos de reclamaciones por el plazo de ocho días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego.

Objeto de la licitación: La contratación mediante concurso en procedimiento abierto de equipos de alumbrado público.

Tipo de licitación: Se fija como precio de licitación máximo 11.257.863 pesetas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuados los sábados.

Pago: Con cargo al presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 1997.

Fianza provisional y complementaria: La fianza provisional se establece en la cantidad del 2% del precio de licitación. Se establece una fianza complementaria por importe del 6% del precio de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en horas de oficina, hasta el día 1-12-97. La apertura de proposiciones tendrá lugar en dicho Ayuntamiento a las 14,30 horas del día 1-12-1997.

### Modelo de proposición:

Don ..... , domiciliado en ..... , calle ..... , n.º ..... , con D.N.I. n.º ..... , actuando en nombre propio (o en representación de ..... , conforme se acredita con poder bastanteadado por la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares, para el suministro de equipos de alumbrado público señalados en el pliego, comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones señaladas en el pliego, ..... en el siguiente precio ..... Asimismo se comprometo al cumplimiento del contrato en el plazo de tres meses a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

(Fecha y firma del proponente).

Documentación que deben presentar los licitadores:

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el sobre que contenga la proposición económica, los siguientes documentos:

-Fotocopia autenticada del D.N.I., cuando se trate de empresarios individuales.

-Fotocopia de la licencia fiscal.

-Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y tributarias establecidas en la legislación vigente.

-Declaración jurada de no hallarse comprendido en causas de prohibición para contratar conforme a lo establecido en los artículos 15 a 20 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Poder legalizado y bastanteadado si se actúa en nombre de otro.

-Cuando concorra una Sociedad Mercantil, deberá adjuntar copia de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil.

-El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

En Palacios de la Sierra, a 3 de noviembre de 1997. — El Presidente (ilegible).

10135.- 22.800

# DIPUTACION PROVINCIAL

## JUNTA DE COMPRAS

### Anuncio de licitación

1. — Entidad adjudicadora: Excmá. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34, 09003 Burgos, teléfono (947) 258614, fax 200750, número expediente 20E/97.

2. — Objeto del contrato: Es el suministro de un máximo de 1.200 lotes de productos navideños, con destino al personal de la Diputación Provincial de Burgos. El plazo máximo de entrega se establece en siete días, contados a partir de la fecha de adjudicación.

3. — Tramitación, Urgente; procedimiento, abierto; forma, concurso.

4. — Presupuesto base de licitación: 3.900 pesetas/lote, siendo la cantidad total consignada de 4.680.000 pesetas.

5. — Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

6. — Obtención de documentación: Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. — Presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

— Documentación a presentar: Ver pliego.

— Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. — Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 12,00 horas desde el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. — Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. — Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 14 de noviembre de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

10410.- 5.320

## SECCION DE PATRIMONIO

EDICTO. — Vistos:

a) La propuesta de Decreto formulada por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, relativa al cambio de titularidad de las carreteras que a continuación se relacionan entre la Junta de Castilla y León y la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos:

CARRETERAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS QUE PASAN A INCLUIRSE EN LA RED DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON:

Carretera	Descripción del tramo	Longitud
1. BU-P-7442	De cruce con BU-744 a cruce con N-1 (La Puebla de Arganzón)	5,914
2. BU-P-8101	De Ibeas de Juarros a Pradoluengo	33,112

Carretera	Descripción del tramo	Longitud
3. BU-P-8201	De Pineda de la Sierra cruce con la BU-P- 8101	14,642
4. BU-P-8221	De Salas de los Infantes a límite de la provincia de Soria por Quintanar de la Sierra	33,063
5 BU-V-4043	De Estépar cruce con N-620 a cruce con N-120	12,163
6. BU-V-81 04	Pradoluengo-Belorado	12,000
7. BU-P-1102	Aranda a cruce con C-619	0,951
Total Km.		111,845

## CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON QUE PASAN A INCLUIRSE EN LA RED PROVINCIAL DE LA EXCELENTIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS:

Carretera	Descripción del tramo	Longitud
1. BU-100	Arcos-Villahoz	25,900
2. BU-104	Royuela Río Franco-Villafruela	6,200
3. BU-124	N-1 Gumiel de Izán a cruce con la 1.104	4,402
4. BU-132	De Anguix a Mambriillas de Castrejón	11,918
5. BU-821	De Barbadillo del Pez a Huerta de Arriba	13,345
6. BU-914	De cruce con BU-911 a Círuelos de Cervera	5,840
7. BU-919	De cruce N-1 a Fontioso	2,454
8. BU-512	De Buezo al Santuario de Santa Casilda	2,365
9. BU-563	De Santelices al puerto de Bastabarrales	4,540
10. BU-623	De Sotresgudo a Amaya	7,030
11. BU-631	De Villamayor de Treviño a Tagarrosa	7,802
12. BU-711	De BU-710 a Carrias	3,000
13. BU-712	De BU-710 a Quintanalaranco	3,100
14. BU-713	De BU-710 a Castil de Carrias	2,400
15. BU-720	De Briviesca a Cerezo de Río Tirón	21,844
Total Km.		122,140

b) El informe emitido, con fecha 7 de noviembre de 1997, por el señor Ingeniero-Director de Vías y Obras, en el que se pone de manifiesto que con el cambio de titularidad de carreteras entre ambas Administraciones se consigue una articulación del transporte provincial más coherente y armonizada con el entorno físico, quedando ambas redes, la regional y la provincial, mejor estructuradas.

c) El artículo 4 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, que expresamente dispone que «Los cambios de titularidad de carreteras incluidas en las redes dependientes de la Comunidad Autónoma, Diputaciones Provinciales y demás entes Locales, deberán ser aprobados mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Fomento, y previo acuerdo entre las Administraciones y Corporaciones afectadas».

Estimando que la propuesta de cambio de titularidad de las carreteras relacionadas anteriormente entre la Junta de Castilla y León y la Excmá. Diputación Provincial de Burgos es favorable a los intereses provinciales.

En consecuencia, por aplicación analógica de la regulación que de las mutaciones dominiales se contiene en los artículos 124 y 125 de la Ley de Patrimonio del Estado, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda expuesto el expediente al público durante los veinte días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

Burgos, 14 de noviembre de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.